



CUT: 151387-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0100-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 16 de febrero de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – ACOBAMBA - HUANCVELICA, con Registro Único de Contribuyente N° 20190174949, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 151387-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 04.08.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – ACOBAMBA - HUANCVELICA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial “Huachacc”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VISTA, RAUMA, ALLCCAN, LA PAZ, PARCO, CAPULIS, VILLA SOL, BARRIO NUEVO, CHILLCA PUCRO, ANDABAMBA, DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, con Memorándum N° 0831-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 15.08.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2644-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 09.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0191-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.02.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 16 de febrero de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo precisando que no se tienen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
- b. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación en base a un solo aforo, lo que resulta en información muy limitada. Acerca de la demanda, no presentó información ni cálculos.
- c. No es posible realizar la evaluación hidrológica del proyecto debido a la escasa información presentada respecto a la oferta y nula información sobre la demanda consignada por el solicitante.
- d. El administrado NO ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones técnicas ni las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC
- e. Desestimar la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0028-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 16 de febrero de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, la administrada con respecto a la oferta, presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de

agua materia de acreditación en base a un solo aforo, lo que resulta en información muy limitada; respecto a la demanda, no presentó información ni cálculos; en tal sentido no es posible realizar la evaluación hidrológica del proyecto debido a la escasa información más aún cuando tal como se puede advertir no obstante encontrarse debidamente comunicado con la Notificación N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, en fecha 09.01.2024, no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; en consecuencia la petición formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – ACOBAMBA - HUANCVELICA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – ACOBAMBA; las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – ACOBAMBA – HUANCVELICA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO